



Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2018 - 00064
PROCESO: REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE

En el estado en que se encuentra el trámite del proceso, el Despacho, requerirá a la parte demandante, para que dentro del término legal de treinta (30) días, cumpla la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del Estatuto Procesal vigente. Contabilícese por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>061</u> De Hoy _____ A LAS 8.00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO